



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

244/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ENMIENDA POR UNANIMIDAD
LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL*

ARTÍCULO 1º.- ENMENDAR por Unanimidad la Carta Orgánica Municipal según el siguiente texto:

"ARTÍCULO 214 Bis.- El Cuerpo Electoral Municipal se compone, además, de los argentinos mayores de dieciséis (16) años con domicilio real en el Municipio que voluntariamente decidan sufragar en los comicios.

ARTÍCULO 215 Bis.- Pueden votar, además, los extranjeros mayores de dieciséis (16) años que sepan leer y escribir el idioma nacional y que voluntariamente se inscriban en los padrones y demuestren domicilio real mínimo de cinco (5) años y acrediten buena conducta.

ARTÍCULO 217.- Se dicta una Ordenanza Electoral que debe ajustarse a las siguientes pautas:

1. Voto secreto, universal, personal y obligatorio;
2. Voto secreto, universal, personal y voluntario para los electores de entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad;
3. Escrutinio público inmediato en cada mesa;
4. Representación efectivamente proporcional para los cuerpos colegiados, debiendo ser electos sus miembros titulares y suplentes mediante sistema de preferencia;
5. Se sufraga por boleta separada;
6. Se garantiza el derecho electoral de los ciudadanos extranjeros en la forma y condiciones establecidas por esta Carta Orgánica y las ordenanzas pertinentes."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/03/2015.-

eo

Lic. Noelia Butt
Secretaria
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA